

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

7 de abril de 2009

**Resolución JPE-14  
Séptima Extensión**

RESOLUCIÓN

**PARA EXIMIR A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PRESENTAR A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN CIERTOS PROYECTOS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SECTORES DESARROLLADOS O DESIGNADOS PARA DESARROLLO Y ACLARANDO PARTICULARES**

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico ("A.A.A.") fue creada "...con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propios de éstos. ..." (Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, 22 LPRA §. 144).

La Junta de Planificación (Junta) al amparo de sus Leyes Orgánicas, la derogada Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942 y la vigente Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975<sup>1</sup>, según enmendada ha emitido varias resoluciones con exenciones autorizadas a la AAA que se resumen a continuación:

1. JPE-14 de 28 de octubre de 1966

Ésta se adopta con el propósito de acelerar la construcción de la obra pública de la A.A.A. y la más pronta y efectiva provisión de los servicios adecuados de agua y alcantarillado sanitario al Pueblo de Puerto Rico, y eximió a dicha agencia, de la presentación ante la Junta de los planos de construcción de los proyectos de acueductos rurales y la adquisición de terrenos necesarios para los mismos.

2. Primera Extensión a la JPE-14 de 30 de agosto de 1973

Considerando los beneficios obtenidos en la construcción de la obra pública de la A.A.A. y la experiencia de que dicha agencia se había ajustado a las condiciones que le fueron impuestas en la Resolución JPE-14 con fecha de 30 de agosto de 1973, la Junta añadió los "...proyectos de plantas de filtración, presas, líneas de transmisión, plantas de tratamiento de aguas negras, troncales sanitarias, descargas sanitarias, estaciones de bombas y eyectores neumáticos" a la lista de proyectos exentos de la presentación de planos de construcción.

3. Segunda Extensión de la JPE-14 de 2 de marzo de 1983

Mediante esta resolución, "la Junta"...aclaró particulares a los efectos de indicar que lo que se pretendía mediante la resolución era agilizar el trámite de los proyectos ya indicados, siempre y cuando, se dieran las condiciones enumeradas en dichas Resoluciones, tales como la presentación de plano de construcción, presentación de proyectos de adquisición de terrenos y de solicitar la aprobación de la segregación correspondiente, bastando con someter únicamente el plano de mensura para su presentación al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario inscribiera las lotificaciones resultantes.

<sup>1</sup> El artículo 33 de la Ley 75 de 24 de junio de 1975, ante, en su inciso (d) dispone como sigue: "Todas las órdenes, reglamentos, mapas, planos, programas, planes, documentos, normas, resoluciones, reglas, adoptadas por la Junta de Planificación creada por la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, que sean compatibles con esta ley, quedarán en vigor hasta tanto sean enmendados o derogados". La resolución JPE-14 y su primera extensión son compatibles con lo dispuesto en el art. 21 de la citada Ley 75.

4. Tercera Extensión a la JPE-14 de 29 de octubre de 1993

La Junta emitió esta resolución aclarando que los proyectos atendidos por sus resoluciones anteriormente mencionadas "...siempre han requerido ser considerados en primera instancia por la Junta de Planificación mediante consulta de ubicación; no obstante, los mismos han estado exentos de la presentación de planos de construcción y de proyectos de adquisición".

5. Cuarta Extensión a la JPE-14 de 2 de noviembre de 1999

Mediante esta Resolución, la Junta hizo extensivo sus pronunciamientos y las exenciones de presentación otorgadas a la A.A.A., a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico ("A.F.I.").

Posteriormente, la A.A.A., amparándose en el Artículo 21 de la Ley Núm. 75, ante, solicita a la Junta emita una Quinta Extensión a la Resolución JPE-14, para que la exima de presentar consultas para una serie de proyectos no contemplados en las exenciones autorizadas. Fundamentándose, entre otras cosas, en que la Autoridad tenía entre sus metas urgentes la implantación de un programa millonario de mejoras capitales ("PMC") con el propósito de atender y poder suplir adecuadamente el servicio de agua al Pueblo de Puerto Rico de cara a las necesidades y demandas actuales y proyectadas de la ciudadanía a corto y mediano plazo. Dicho PMC estaba contenido en el Programa de Inversiones a Cuatro Años que la A.A.A. presentó a la Junta.

6. Quinta Extensión a la JPE-14 de 24 de agosto de 2007

Mediante esta resolución y habiendo estudiado cuidadosamente la solicitud la Autoridad, la Junta determinó que siendo que el propósito de las mejoras públicas solicitadas era proveer la infraestructura necesaria para poder cumplir con la política pública de atender las necesidades del sistema de acueducto y alcantarillado del País, acordó eximir a la A.A.A. de presentar ante la Junta, consultas sobre las siguientes obras públicas:

- a. Expansiones o mejoras a facilidades de agua potable existentes dentro del predio ya considerado para la facilidad actual y cuya ampliación de servicio sea para prestar servicios a sectores desarrollados o designados por la Junta de Planificación para desarrollo;
- b. Expansiones o mejoras a facilidades de agua potable existentes que requieran adquisición de predios y cuya ampliación de servicio sea para prestar servicios a sectores ya desarrollados o designados por la Junta de Planificación para desarrollo;
- c. Sistemas de distribución de agua potable que discurren por servidumbres, incluyendo estaciones de bombas fuera de la servidumbre, pero que están directamente vinculadas al sistema de distribución que discurre por la servidumbre, que utilicen un predio menor a 1,000 metros cuadrados y cuyo propósito sea distribuir agua a los sectores contemplados originalmente;
- d. Expansión o mejoras a tomas;
- e. Mejoras a estaciones de bombas;
- f. Construcción de pozos o tanques para server a comunidades existentes o para servir áreas destinadas para uso urbano o desarrollo;
- g. Expansión o mejoras a sistemas de alcantarillado sanitario existentes dentro del predio ya considerado para la facilidad actual y cuya ampliación de servicio sea para prestar servicios a sectores ya desarrollados o designados por la Junta de Planificación para desarrollo;
- h. Expansiones a mejoras a sistemas de alcantarillado sanitario existentes que requieran adquisición de predios y cuya ampliación de servicio sea para prestar servicios a sectores desarrollados o designados por la Junta de Planificación para desarrollo;



- i. Sistema de alcantarillado que discurren por servidumbre;
- j. Transacciones de Terrenos para proyectos que cuentan con una consulta de ubicación o donde la zonificación permita el uso propuesto; ampliaciones a una facilidad existente, siempre y cuando dicha ampliación sea para prestar servicio a sectores desarrollados o designados por la Junta de Planificación para desarrollo.

Con dicha resolución no se relevó a la A.A.A. de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de marzo de 2005, según enmendada y de los Reglamentos adoptados a su amparo.

Además se dispuso en la misma, que la A.A.A. deberá presentar a la Junta un informe de las mejoras públicas realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año natural, amparándose en esta resolución, no más tarde del 31 de enero siguiente al final de dicho período. Dicho informe debe contener una descripción del proyecto, la ubicación del mismo e inversión.

#### 7. Sexta Extensión a la JPE-14 de 16 de julio de 2008

De conformidad con las disposiciones de la Quinta Extensión y no habiendo cumplido, la A.A.A., a la fecha del 16 de julio de 2008, la Junta adopta esta extensión a los fines de concederle un término de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación para que se presente el informe requerido.

Además le advierte a la A.A.A., que de no presentar el informe requerido, sin más citarle ni oírle, se dejaría sin efecto la Quinta Extensión a la JPE-14.

La A.A.A., el 18 de febrero de 2009, somete informe en cumplimiento con la Quinta Extensión a la JPE-14, relacionado con el Programa de Mejoras Capitales de dicha entidad.

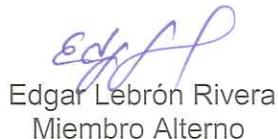
La Junta, en su Reunión en Pleno del 7 de abril de 2009, acoge el informe sometido por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y adopta la Séptima Extensión a la JPE-14.

8. Se aclara además, que en la Quinta Extensión a la JPE-14 del 24 de agosto de 2007, en su tercer inciso donde se indica ... 3. Tercera Extensión a la JPE-14 de 2 de marzo de 1983, debió leer: 3. Segunda Extensión a la JPE-14 de 2 de marzo de 1983.

  
Héctor Morales Vargas  
Presidente

  
Leslie J. Hernández Crespo  
Miembro Asociado

  
Leslie M. Rosado Sánchez  
Miembro Asociado

  
Edgar Lebrón Rivera  
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 7 de abril de 2009 y para su notificación y uso general, expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **04 MAY 2009**

  
Cynthia Sosa Rivera  
Secretaria